

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00428-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Luis Marlon Leyva Rodríguez Vs herederos determinados e indeterminados del señor Luis Antonio Villamil Porras.

Informe Secretarial: A Despacho de la Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2021

Lizeth Paz Cisneros
Auxiliar Judicial

Auto Interlocutorio No. 1938

Radicación Nro. 2021-428

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, promovida mediante apoderado judicial por el señor Marlon Leyva Rodríguez en contra de los señores Gloria Tatiana y Luis Mario Villamil Hidalgo como herederos determinados y los herederos indeterminados del señor Luis Antonio Villamil Porras (q.e.p.d) como presunto padre biológico del demandante, fue subsanada oportunamente en debida forma y cumple con los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 siguientes y 386 del Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01), se admitirá en esta oportunidad.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio del señor Luis Mario y Gloria Tatiana Villamil Hidalgo, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los mismos.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si los señores Luis Mario y Gloria Tatiana Villamil Hidalgo, reportan movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de los demandados que conduzca a su ubicación.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00059-00. Filiación extramatrimonial

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se ordenará la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem, advirtiendo que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial, promovida mediante apoderado judicial por el señor Marlon Leyva Rodríguez en contra de los señores Gloria Tatiana y Luis Mario Villamil Hidalgo como herederos determinados y los herederos indeterminados del señor Luis Antonio Villamil Porras (q.e.p.d) como presunto padre biológico del demandante.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Oficiar a los operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de los señores Luis Mario Villamil Hidalgo identificado con cédula No. 1.107.065.20 y Gloria Tatiana Villamil Hidalgo identificada con cédula No. 37.861.714.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si los señores Luis Mario Villamil Hidalgo identificado con cédula No. 1.107.065.20 y Gloria Tatiana Villamil Hidalgo identificada con cédula No. 37.861.714, reportan movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

QUINTO. Requerir a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de los demandados que conduzca a su ubicación.

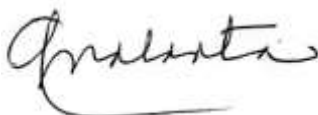
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00059-00. Filiación extramatrimonial

SEXTO. Decretar la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1605c1ca7c846d16e79eb4657b49fe42fbcfe50bc569fa66d7e22671ff96fb3d

Documento generado en 04/11/2021 03:47:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **186** hoy notificó a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **_8 NOVIEMBRE 2021**

La Secretaria: _____
Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)